Constancia Secretarial. 13/07/2021. Mediante auto de 30 de junio de 2021, notificado por estados 096 de 01 de julio del mismo año, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 05 días se subsanaran los requisitos echados de menos por el Despacho. Hasta la fecha no se registra memorial que los subsane. Sírvase proveer.

Monica Echeverri V.
Empleada

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Darwin Ortiz Castro
DEMANDADOS	Luz Adriana Ospina Ramírez
RADICADO	05001 31 03 003 2021 000234 00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Una vez vista la constancia secretarial que antecede y no habiéndose subsanado los defectos advertidos en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término establecido en el artículo 90 inciso 4 del CGP, la consecuencia es su rechazo y el archivo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda instaurada por **DARWIN ORTIZ CASTRO,** frente a **LUZ ADRIANA OSPINA RAMIREZ**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. ODENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **102** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **14** de **JULIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
007abb79ee597a5bd83cb94a118c00c56559340e9cc8a3a4e221e6074a14d216
Documento generado en 13/07/2021 10:01:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica